



001



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CACHORA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor **RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**, identificado con DNI N° 23962394, según **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 07/01/2022, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE CACHORA**, con RUC N° 20172935673., con domicilio legal en Av. Abancay s/n, debidamente representada por su Alcalde, señor **TIMOTEO SULLCAHUAMAN VALDIGLESIAS**, en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda referencia a **LA REGIÓN** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.7 Ley N° 31365, ley de presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- **LA REGIÓN** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar



proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

EL GOBIERNO REGIONAL tiene la finalidad de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA REGIÓN para la Formulación, Evaluación y Ejecución Física y Financiera del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA VÍA VECINAL DIV SAYWITE - CACHORA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". con Código Unificado de Inversión N° 2543488, proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA REGIÓN, se compromete a formular y Ejecutar el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA VÍA VECINAL DIV SAYWITE - CACHORA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". CON CUI. N° 2543488, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA VÍA VECINAL DIV SAYWITE - CACHORA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". CON CUI. N° 2543488".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA REGIÓN:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación, evaluación y ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:





0010

7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los proyectos de inversiones autorizados a **LA REGIÓN** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será durante todo el proceso de ejecución del proyecto, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

Durante la ejecución del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

LAS PARTES, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.






Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Apurímac, a los 15 días del mes de marzo del año 2022.




RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC




ALCAHUAMAN VALDIGLESIAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE
CACHORA

